

**PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN (SANEAMIENTO AMBIENTAL) Y CONVERSIÓN A FORMATOS DIGITALES DE DOCUMENTOS CGR DEL FONDO ACUMULADO EN SOPORTE MICROFIL – ASUNTO HISTORIA LABORAL – PROYECTO BPIN 2019011000021**, Entre los suscritos, a saber, **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, identificada con Nit. **901.244.985-5**, sociedad de Economía Mixta legalmente constituida por documento privado del 9 de enero de 2019, inscrito el 16 de enero de 2019, bajo el número 02414014 del libro IX, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JAIME OLBANY PARRA SEGURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.354** de la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará **ARCHIVOS DEL ESTADO y/o EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE ALEJANDRO HERRERA GORDILLO** identificado con cédula de ciudadanía No **1.030.550.707** de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACION S.A.S.**, constituida por documento privado sin número de asamblea de accionistas del 29 de mayo de 2018, inscrita el 19 de junio de 2018 bajo el número 02350168 del libro IX, identificada con Nit. **901.190.017-7** y quien en adelante se denominará **BIG DATA y/o EL CONTRATISTA**, Que cuando se mencione o escriba en el presente contrato, **LAS PARTES**, deben entenderse que se hace referencia a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato, el que se regirá por lo aquí pactado y en defecto, por las normas legales vigentes que regulan la materia, previo a las siguientes consideraciones:

- 1. ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, es una sociedad de economía mixta, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento de participación público y por capital privado, cuyo objeto social se centra en la integración y estructuración de proyectos de carácter público, que ofrece al mercado competitivo los tres pilares fundamentales de su core de negocio, como los son: (i) *Integración y Estructuración*; (ii) *Provisión y Prestación*; y (iii) *Gerenciamiento de Proyectos*, incluyendo un complemento diferenciador como es la respuesta ágil, eficaz y eficiente a las necesidades de los clientes.
- 2.** Que, Conforme al objeto social y su posición en el mercado, el “core” de la compañía se ubica en el gerenciamiento, y estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en archivística, gestión documental, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios para el sector público y privado, además de La prestación de soluciones integrales e inteligentes, que contribuyan con la plataforma gubernamental para la gestión de documentos electrónicos de archivos, el archivo nacional digital, red nacional de archivos, iniciativa cero papel y a la preservación del patrimonio documental, sino también, en tecnología y en TIC's y TI que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, entre otros: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas, arquitectura empresarial, impulso y masificación de la factura electrónica.

Todo con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto de la sociedad.

1



3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.
4. **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SAS**, se encuentra exceptuada del régimen de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, por cuanto al encontrarse en competencia en un mercado y establecerse como un proveedor TIC, la norma le permite someterse a un régimen de contratación especial, por lo que no le aplican las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, no obstante, es preciso que exista claridad en que los procedimientos contenidos en el Manual de Contratación Interno de la compañía determina un criterio de contratación a través del cual se apliquen en el desarrollo contractual los principios y pilares no solo de la función Pública y la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209, 267, 366 de la Constitución Política, sino también, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del sector.
5. En Colombia, la gestión documental ha ido cobrando una importancia especial, debido a las necesidades de integración de la información, disminución de trámites administrativos, acceder de forma eficiente a la información, facilitando la accesibilidad con los usuarios y las diferentes Entidades del Gobierno. La importancia de la gestión documental y Archivística radica principalmente en la búsqueda de medidas de la integración de la tecnología y las correspondientes innovaciones tecnológicas, las cuales ya empiezan a permear el sistema general de archivo en el país.
6. Que, El Estado colombiano, trabaja de manera activa en el desarrollo de proyectos y estrategias que contribuyan, al avance de la gestión del archivo, como lo son, la Plataforma Gubernamental para la Gestión de documentos Electrónicos de Archivos, Archivo Nacional Digital, Red Nacional de Archivos, Iniciativa Cero Papel del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Preservación del Patrimonio Documental a cargo del Archivo General de la Nación, sino también al fortalecimiento del proceso de difusión, disponibilidad y acceso a la información pública a partir del desarrollo del denominado Gobierno en Línea (e-government), el cual busca que los diferentes niveles del Gobierno (nacional, departamental y local) aprovechen las posibilidades de Internet para fortalecer y ampliar las relaciones con los ciudadanos. Que el Gobierno Nacional ha venido estableciendo una serie de programas y estrategias con respecto al desarrollo de Gobierno en Línea, en especial aquellos que se refieren a Vive Digital, Gobierno en Línea, Masificación de Internet, Territorios Digitales, sumado esto, a los planes que el Gobierno Nacional ha establecido en especial con respecto a las estrategias de desarrollo del Gobierno en Línea, los programas Vive Digital, el Gobierno en Línea, Masificación de Internet, Territorios Digitales, entre otros.
7. Que **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el propósito de satisfacer el objeto consistente en **PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN (SANEAMIENTO AMBIENTAL) Y CONVERSIÓN A FORMATOS DIGITALES DE DOCUMENTOS CGR DEL FONDO ACUMULADO EN SOPORTE MICROFIL – ASUNTO HISTORIA LABORAL – PROYECTO BPIN**



2019011000021, presentó la posible suscripción de un contrato que asegure la ejecución del objeto a contratar.

8. ¡Que en virtud de la posibilidad existente en cuanto a la celebración de un contrato con la **UNIÓN TEMPORAL ARCHIVOS 2019, ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** aperturó la Solicitud Pública de Ofertas No. 006 de 2019, con el fin de buscar proveedores que se encuentren en la capacidad de apoyar operativamente a la compañía en la ejecución del mencionado contrato, en caso de celebrarse, todo conforme a los procesos y modalidades contemplados en su Manual interno de Contratación.
9. En el marco de dicha Solicitud Pública de Ofertas, la compañía **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, recepcionó únicamente una propuesta para la solución demandada por parte de la empresa **BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.**, oferta contentiva de todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros, empresa quien a su vez desde el mes de mayo de 2019 se entiende como Aliado Estratégico de la compañía, mediante la suscripción de la Alianza Marco de Colaboración Interempresarial No. 002 de 2019.
10. Que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el propósito de ejecutar el objeto contractual, suscribió contrato interadministrativo No. 406 de 2019 con la compañía **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, con el objeto de **PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN (SANEAMIENTO AMBIENTAL) Y CONVERSIÓN A FORMATOS DIGITALES DE DOCUMENTOS CGR DEL FONDO ACUMULADO EN SOPORTE MICROFIL – ASUNTO HISTORIA LABORAL – PROYECTO BPIN 2019011000021**, todo conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato y los requerimientos técnicos de la Entidad, junto con la oportunidad, calidad y cubrimiento de las necesidades de la **CONTRALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en el área de gestión documental y productos de su especialidad.
11. Que la propuesta presentada por la compañía **BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.** fue la única presentada conforme la solicitud de oferta pública No.6 de 2019 y esta fue objeto de evaluación por parte de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, suscribiendo así con el informe de evaluación del caso, en el cual se evidencia que, la propuesta proporcionada se ajusta a las necesidades de la compañía.
12. Que, por todo lo anterior, se procede a protocolizar el presente documento adicional a la alianza marco de colaboración interempresarial celebrada entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y **BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACION S.A.S.**
13. Que el presente documento adicional se rige por las siguientes normas legales: a) Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y, b) El Manual de contratación de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a “PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN (SANEAMIENTO AMBIENTAL) Y CONVERSIÓN**

3



**A FORMATOS DIGITALES DE DOCUMENTOS CGR DEL FONDO ACUMULADO EN SOPORTE MICROFIL – ASUNTO HISTORIA LABORAL – PROYECTO BPIN 2019011000021**, todo conforme al contrato interadministrativo No. 406 de 2019 suscrito con la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, documentos que forman parte integral del presente, solicitud de cotización, estudios previos de la Entidad, anexos técnicos y demás documentos inherentes al proceso.

**PARÁGRAFO ÚNICO – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato conforme los aspectos técnicos contenidos en el anexo no.1, así como lo dispuesto en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos inherentes al al contrato interadministrativo No. 406 de 2019 suscrito entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las Obligaciones Generales contenidas en este documento adicional, los estudios previos, el contrato suscrito entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, sus anexos, modificaciones y documentos integrantes, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** aceptada por **EL CONTRATANTE**, este deberá: *(i) Obligaciones Generales del Contratista:* a) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. b) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. c) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución de este. d) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, y sin lugar a dilaciones, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. e) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. f) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del contrato. g) Pagar al **CONTRATANTE** todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula de indemnidad determinada en el presente contrato. h) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere de conformidad con las cláusulas que incluidas en el presente contrato y que regulan la materia. i) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. j) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANTE**, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. l) Suministrar organizada y oportunamente a la Supervisión del Contrato, la



documentación (física y/o electrónica) requerida para efectos de la expedición de los recibidos a satisfacción y pagos de facturas. m) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato. n) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y/o **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento del contrato. o) por ningún motivo abandonar el servicio contratado; p) cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente; q) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los documentos digitalizados y digitados con calidad para una adecuada consulta, conforme a la normatividad establecida por el archivo general de la nación, para este tipo de actividades, en aquellos casos en que las imágenes no cumplan con este estándar, deberán ser digitalizadas y/o digitadas nuevamente siendo **EL CONTRATISTA** quien asuma la totalidad del costo; r) Contar con el personal que llevará a cabo la prestación del servicio, según lo determinado por el Archivo General de la Nación en su acuerdo 008 de 2014, en los artículos 2 y 5. Las personas que participen en el mismo, deben cumplir con lo aquí establecido; s) el contratista deberá asignar los equipos y software libres, en las instalaciones de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cumpliendo como mínimo con lo dispuesto para tales efectos por el Archivo General de la Nación en su acuerdo 008 de 2014; **(II) Obligaciones específicas del Contratista:** a) Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la especificación técnica prevista en los documentos que acompañan al presente documento adicional, a las establecidas en la solicitud de ofertas, adendas y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del proceso; b) Proveer a su equipo de trabajo de los elementos y herramientas requeridas para desarrollar el contrato, así como dotación y elementos de seguridad y salud en el trabajo; c) Entregar en forma física y digital todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, en el formato coordinado previamente con el supervisor del mismo; d) Mantener la reserva profesional y confidencial sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; e) Contar con el personal que llevará a cabo la prestación del servicio, según lo determinado por el Archivo General de la Nación en su acuerdo 008 de 2014, en los artículos 2 y 5. Las personas que participen en el mismo, deben cumplir con lo aquí establecido y los perfiles contenidos en el Contrato interadministrativo No.406 de 2019 celebrado con **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, modificaciones y documentos integrantes. f) el contratista deberá asignar los equipos y software libres, en las instalaciones de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cumpliendo como mínimo con lo dispuesto para tales efectos por el Archivo General de la Nación en su acuerdo 008 de 2014;

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: (II) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Realizar la supervisión de la forma como se determine en este contrato. b) Suministrar toda la información y colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del presente contrato. c) Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. d) En general cumplir con las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones. e) Suministrar los protocolos e instrumentos para el cumplimiento del objeto contractual; f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes o requerimientos del

5



**CONTRATISTA** relacionados con el cumplimiento del objeto contractual; g) acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere; h) adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato sera por CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$461.967.067.80) **MÁS IVA**, el cual se pagará en un (1) unico pago sobre los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S, que acompaña la respectiva factura de cobro, una vez se haya prestado efectivamente el servicio contratado y dentro un término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique la facutra comercial, acompañada de las respectivas formalidades.

Todos los precios del presente contrato incluyen la totalidad de los costos, gastos generales y utilidades previstas por **EL CONTRATISTA** para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de las actividades indicadas como objeto del presente contrato, por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales, salvo que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estipulen lo contrario

**PARÁGRAFO PRIMERO. – EL CONTRATISTA** deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a su nombre, toda vez que **EL CONTRATANTE** solo efectuará los pagos señalados anteriormente, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. –** La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del último día hábil de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA** El Contratista deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las Cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA), cuando a ello haya lugar. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002. Al igual es su responsabilidad dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST en los términos señalados en la Ley e igualmente dará cumplimiento de normas



**PARÁGRAFO CUARTO.** – EL CONTRATANTE solo reconocerá al CONTRATISTA las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente; lo cual corresponderá al supervisor asignado verificar tal situación frente a la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO.** – Todos los gastos legales, fiscales, bancarios y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y hasta en tanto la relación contractual con la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** encuentre vigente. El plazo de ejecución podrá extenderse o modificarse, en virtud de la ejecución del Contrato interadministrativo no.406 de 2019 suscrito con la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, entendiéndose que cualquier situación que sufra dicha relación contractual que afecte sus tiempos de ejecución, aplicarán para la presente. **PARÁGRAFO PRIMERO. – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato inicia con la suscripción de este y finaliza con la suscripción del acta de liquidación.

**CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías a favor de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, en la modalidad de un título valor cualquiera que sea su denominación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 del manual de contratación de la entidad a favor de entidad estatal con régimen privado de contratación, en el evento que el contrato a celebrarse entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S** lo exija, el cual será en blanco y acompañado con la correspondiente carta de instrucciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** Para efectos de la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias. La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o la persona designada por el **CONTRATANTE** para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES:** El supervisor designado por **EL CONTRATANTE** actuará con estricta sujeción a las cláusulas acordadas y será el canal oficial de comunicación entre **LAS PARTES**. Entre las funciones a ejercer, se puede entre otras, enunciar las siguientes: a) Prestar toda la colaboración necesaria para el cabal desarrollo y ejecución del presente contrato; b) Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las cláusulas contractuales; c) Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas; d) Suscribir el Informe Final. e) Dar el visto bueno al **CONTRATISTA** de las cuentas de cobro, facturas, conciliaciones y transferencia que se generen con ocasión de los negocios celebrados o la solución integral suministrada; f) Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de las garantías cuando fuere pertinente hacerlo; g) Las demás que se establezcan en el presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITANTES AL SUPERVISOR:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, ni para imponerle obligaciones





distintas a las estipuladas en los mismos. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del **CONTRATISTA** adquiere por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **EL CONTRATANTE**. LAS PARTES disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contrato. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** **EL CONTRATISTA** y sus funcionarios, entendiéndose este en relación con la información confidencial, se comprometen a lo siguiente: a) No divulgar la información entregada por **EL CONTRATANTE** para y durante la ejecución del presente contrato. b) No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial. c) No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para **EL CONTRATANTE**. d) No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida. e) Informar formalmente a todas las áreas implicadas en la ejecución del contrato el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado involucrados en el mismo, si a ello hay lugar. f) Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, productos, recibir y/o conocer información Confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información, si a ello hay lugar. g) Notificar en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que tenga o haya tenido acceso a la información confidencial, si a ello hay lugar. h) Garantizar que, frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la compañía y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada o eliminada, si a ello hay lugar. i) Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad, si a ello hay lugar. j) Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar. k) De igual forma, se conviene que toda la información confidencial será guardada por **EL CONTRATISTA** en un





lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados o funcionarios autorizados de que requieran conocer la información confidencial. **I) LAS PARTES** mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usarán solamente para los fines de los servicios acordados entre **LAS PARTES**. La reproducción de información no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito de la parte divulgadora. en caso de que necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. **EL CONTRATISTA** restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, subproveedores o terceros, que previamente hayan suscrito un acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero condicionada a previa aprobación de la parte divulgadora, si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este convenio. Este convenio contiene el acuerdo íntegro de **LAS PARTES** y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito, previo, o existente entre **LAS PARTES**. Las obligaciones de **LAS PARTES** y los derechos que este convenio confiere a cada una de ellas no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres, contrarias. La tolerancia de una de **LAS PARTES** en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de **LA PARTE** cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja **EL CONTRATANTE** tales como, pero no limitados a: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** (todo lo anterior denominado en forma global como la “Información” para efectos de este contrato) es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento aún cinco (5) años después de terminado este contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** – La obligación de no divulgar la información confidencial y las restricciones sobre su uso, no existirán o dejarán de existir cuando la información confidencial o reservada es divulgada atendiendo un requerimiento legal emitido por autoridad competente. En tal caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** de dicho evento antes de su divulgación, de manera que este tenga la oportunidad de defenderla limitándola o protegiéndola. De cualquier manera, **EL CONTRATISTA** continúa obligado de manera pronta y diligente a gestionar los trámites necesarios para evitar su divulgación por dichas causas.

**PARÁGRAFO CUARTO.** – La entrega de información sea o no confidencial, autorizada o no, no otorga, expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia sobre el uso de marcas registradas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales solo se otorgarán por contrato escrito.



**CLÁUSULA DÉCIMA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por LA PARTE que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de LAS PARTES hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de LAS PARTES, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias podrán utilizarse todos los mecanismos dispuestos por la ley para el arreglo de controversias civiles y comerciales, en materia, extrajudicial, judicial, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos o cualquier otro instrumentos que resulte útil para solucionar las controversias presentadas, agotando siempre el arreglo directo como primera instancia.

**DÉCIMA TERCERA. – ADICIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN Y CESIONES:** LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LAS PARTES. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato se suscribirá el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES** no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra PARTE para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización.

**EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. –** En caso de que alguna de LAS PARTES decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra PARTE, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: a) Contrato de cesión y/o

10



pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. b) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. c) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. d) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. e) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. b) Por cesión no autorizada del mismo. c) Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**. d) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud Pública de oferta, sus modificaciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL CONTRATANTE**; b.) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato; c) El Contrato interadministrativo 406 de 2019 suscrito entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y sus respectivos anexos, así como la invitación formulada a **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y el estudio previo, d) el protocolo de operación que formule la compañía contratante para dar lineamientos sobre la operación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE** multa del (15%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude al **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este indemnizará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.



**PARÁGRAFO PRIMERO. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**., **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento.

En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, el Secretario General y/o o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**

3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, el Secretario General o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio



o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

5. **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista.

En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizará, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realizará de la diligencia.

7. Si se llegare a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y **EL CONTRATISTA** o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa del **CONTRATANTE** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que **EL CONTRATANTE** resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por



compensaciones laborales de los trabajadores de el oferente y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de el oferente.

**EL CONTRATISTA** se obliga a salir en defensa del **CONTRATANTE** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si **EL CONTRATANTE** es demandado o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa de **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** después de notificado por **EL CONTRATANTE** no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de **EL CONTRATISTA**, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, pudiendo **EL CONTRATANTE** repetir contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para **EL CONTRATANTE** la avenida Calle 26 # 68 c – 61, oficina 318 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (31)9370002, correo electrónico [notificaciones@archivosdelestado.com.co](mailto:notificaciones@archivosdelestado.com.co) y para el caso del **CONTRATISTA**: En la Carrera 6 # 12 C – 48 Oficina 319, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [gerencia@bigdata.com.co](mailto:gerencia@bigdata.com.co).



**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – USO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** deja expresa constancia de su aceptación previa notificación escrita, para que **EL CONTRATISTA** utilice en sus instalaciones PC de escritorios y portátiles haciendo la claridad que todo el software y hardware que corre en estos equipos son de responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA** y por no existir vínculo laboral entre los mismos, **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad por la legalidad ni la utilización de éstos, por lo cual en cualquier proceso de revisión o inspección de los entes de control **EL CONTRATISTA** debe presentar los documentos que demuestren la titularidad y legalidad de los mismos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre **LAS PARTES** sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

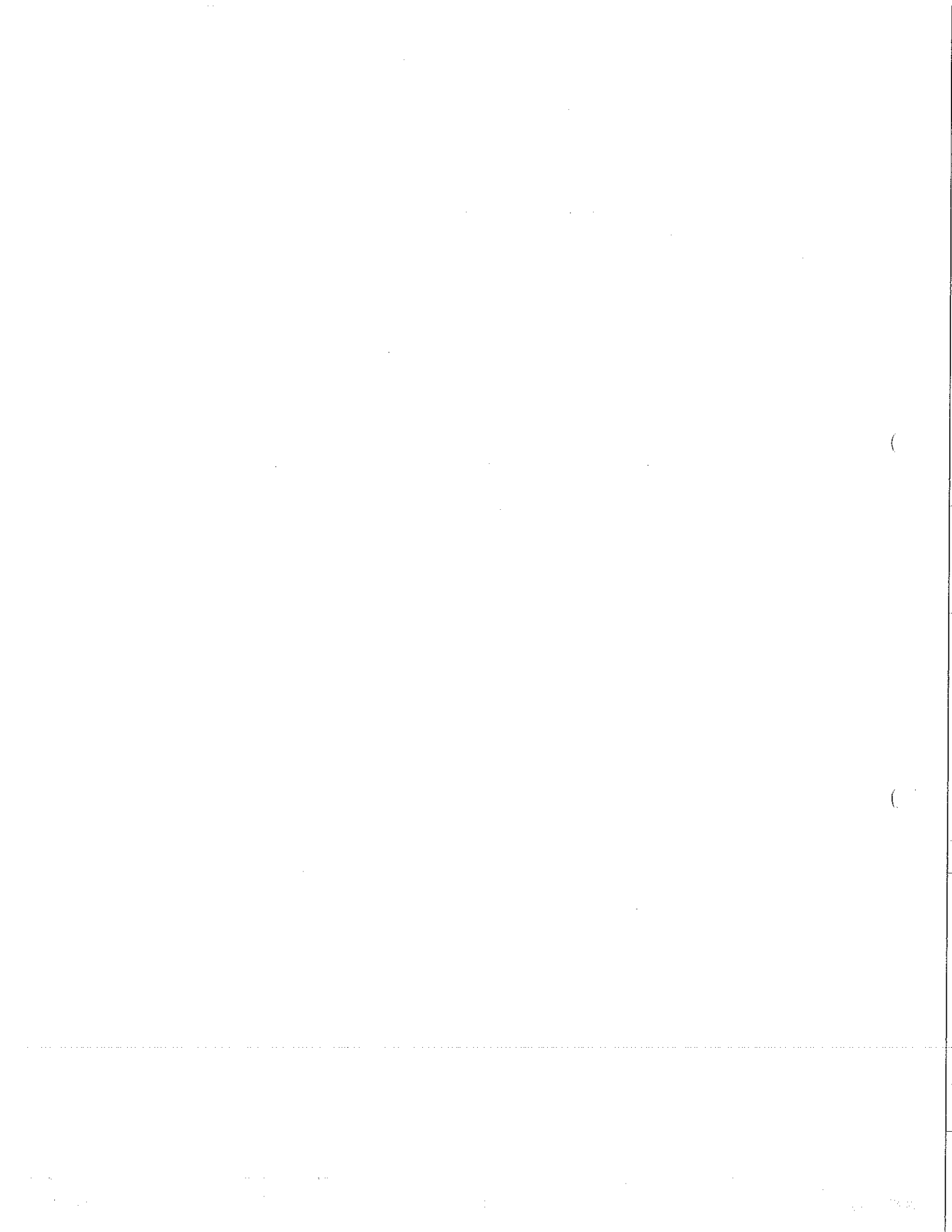


En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** contratantes en Dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno (1) para **EL CONTRATANTE** y uno (1) para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, el veintitres (23) de diciembre de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 <b>JAIME OLBANY PARRA SEGURA</b>	 <b>JORGE ALEJANDRO HERRERA GORDILLO</b>
Representante Legal	Representante Legal Suplente







ANEXO TÉCNICO NO.1

Iniciar el proceso de conversión digital de la documentación contenida en los 19.990 rollos de microfilm que fue reproducida mediante el mecanismo técnico de microfilmación se hace necesario contratar y hasta cuando los recursos presupuestales los permitan los servicios técnicos durante la vigencia de 2019, únicamente a la parte de los rollos de microfilm que corresponde al asunto de historias laborales y cuya cantidad asciende a 1.565 rollos entre originales y copias, como se desagrega en el siguiente apartado, bajo el siguiente escenario de que se ha dimensionado para la mencionada documentación:

1. Aplicar a esta documentación el tratamiento de documentos del fondo acumulado, siguiendo para tal caso lo señalado en el Acuerdo AGN 002 de 2004; El Manual de Organización de Fondos Acumulado AGN y para lo previsto en el Acuerdo 004 de 2019, en lo que respecta a las TVD.
2. Seguir la ruta técnica generalmente aceptada a nivel internacional, en especial la del AGN para un adecuado proceso reproducción digital de esta documentación de la CGR en soporte microfilm y en espacial lo señalado en la Guía de Digitalización a partir de soportes en Microfilm<sup>12</sup>.
3. Contratar a partir de la vigencia de 2019, tres servicios básicos a los rollos del asunto historias laborales y hasta cuando la disponibilidad presupuestal lo permita, tres servicios básicos a saber:

Servicio de diagnóstico de rollos de Microfilm, únicamente al 100% los rollos del asunto historias laborales, el cual se orienta a una evaluación de soportes documentales y de materiales de almacenamiento y una evaluación de biodeterioro de los soportes documentales.

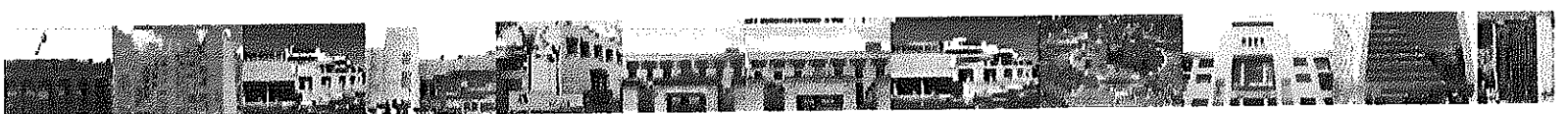
Servicio de intervención (Saneamiento ambiental) al 100% de los rollos de microfilm de asunto historias laborales, consistente en lavado, desinfectado y sanitizado de cada una de las películas.

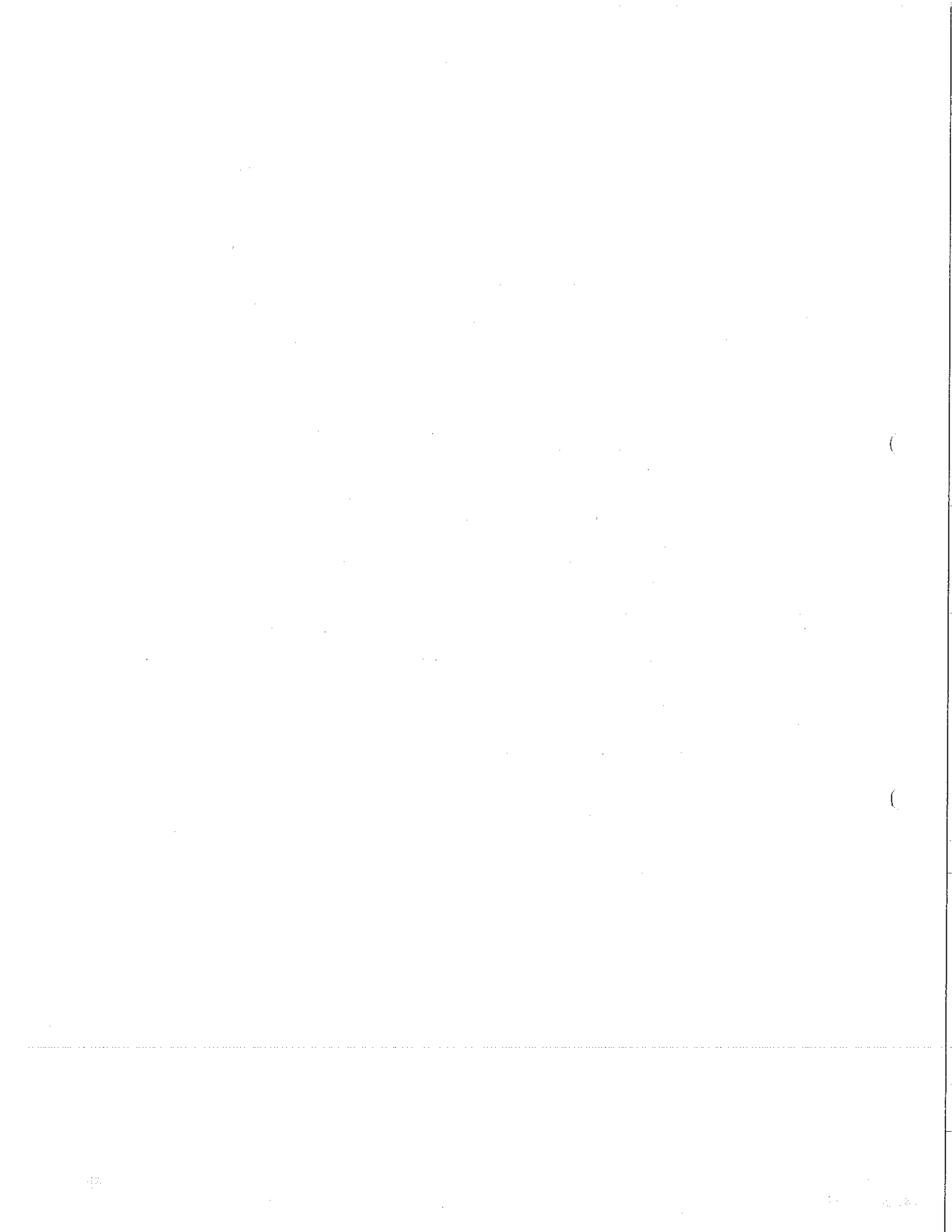
Servicio de conversión a formato digital de los fotogramas contenidos en los rollos originales de microfilm del asunto historias laborales.

4. Conservar los mencionados rollos de microfilm, toda vez que es el único medio que contiene los documentos institucionales.

5. Las cantidades de rollos del asunto historias laborales, presentan la siguiente situación:

CANTIDAD DE ROLLOS	CANTIDAD DE ROLLOS IDENTIFICADOS	CANTIDAD DE ROLLOS SIN COPIAS	CANTIDAD DE ROLLOS CON 1 COPIA	CANTIDAD DE ROLLOS CON 2 COPIAS	CANTIDAD DE ROLLOS CON 3 COPIAS	CANTIDAD DE ROLLOS CON 4 COPIAS	CANTIDAD DE ROLLOS CON 5 COPIAS	CANTIDAD DE ROLLOS CON 6 COPIAS	CANTIDAD DE ROLLOS ORIGINALES DE LOS CUALES SE HAN IDENTIFICADO CANTIDAD HISTORIAS LABORALES	CANTIDAD DE EXPEDIENTES HISTORIAS LABORALES	CANTIDAD DE ROLLOS ORIGINALES DE LOS CUALES SE HAN IDENTIFICADO CANTIDAD DE FOTOGRAFIAS	CANTIDAD DE FOTOGRAFIAS ROLLOS ORIGINALES
1.565	782	9	671	82	28	1	0	1	563	31.908	714	3.301.538





**Ítem 1** Servicio de Diagnostico — Rollos Microfilm — Asunto Historia Laboral. Este servicio está orientado a la evaluación de soportes documentales y de materiales de almacenamiento y a una evaluación de biodeterioro de los soportes documentales. Se toma como cantidad el numero de 1.565, incluye 782 rollos originales y 783 rollos copias. La CGR entregará los rollos objeto de este servicio mediante el Formato Único de Inventarios Documental — FU ID, específico del asunto de historias laborales. Este servicio se aplicará, sobre la totalidad de los rollos faltantes de los de este asunto (Historia Laboral) y de los otros (Resoluciones, cesantías, etc.), durante las vigencias posterior a 2019, es decir 2020, 2021 y 2022, o subsiguientes.

**Ítem 2** Servicio de intervención (Saneamiento ambiental) Rollos de Microfilm — Asunto Historia laboral, Este servicio, consistirá en un lavado, desinfectado y sanitizado de la totalidad cada una de las películas. Este servicio, consistirá en un lavado, desinfectado y sanitizado de la totalidad cada una de las películas. Se aplicará a la totalidad de los 1.565 rollos, es decir los 782 rollos originales y los 783 rollos copias. La CGR entregará los rollos objeto de este servicio mediante el Formato Único de Inventarios Documental — FUID, específico del asunto de historias laborales. Este servicio se aplicará, sobre la totalidad de los rollos faltantes de los de este asunto (Historia Laboral) y de los otros (Resoluciones, cesantías, etc.), durante las vigencias posterior a 2019, es decir 2020, 2021 y 2022, o subsiguientes.

**Ítem 3** Servicio de conversión a formatos digitales de documentos en soporte Microfilm. Este servicio, de conversión se hará bajo la especificación de edición por imagen, teniendo en cuenta especificaciones en cuanto a resolución, formato, profundidad de color y edición por imagen. Se aplicará sobre la totalidad de los 3.301.538 fotogramas cuantificados hasta el momento y si por circunstancia de limitación presupuestal no es viable hasta la cantidad hoy identificada de los fotogramas es decir los 3.301.538 que corresponden a 714 de los 782 originales, y se realizaran hasta los que el presupuesto permita. Este servicio se aplicará, sobre la totalidad de los rollos faltantes de los de este asunto (Historia Laboral) y de los otros (Resoluciones, cesantías, etc.), durante las vigencias posterior a 2019, es decir 2020, 2021 y 2022, o subsiguientes.

#### **6.1. Ítem 1 Servicios de Diagnostico — Rollos Microfilm — Asunto Historias Laborales.**

**Ítem 1** Servicio de Diagnóstico 1.565 rollos de Microfilm (16 ml) Asunto Historias Laborales. Este incluye, el estudio técnico de laboratorio para determinar estado rollos de microfilm (Determinar por concepto de expertos si eventualmente los rollos presentan un alto grado de deterioro, que amenacen contagiar otras películas o soportes documentales), orientado a determinar y documentar en cada uno de los rollos:

1. Suciedad por manchas;
2. Ataque de hongos, biológico, infección baja;
3. Empalme Ultrasónico;
4. Densidades;
5. Síndrome del Vinagre; Valor Unitario por Rollo

Es decir, se debe aclarar que, en cuento al estado del soporte físico, en este caso de cada uno de los rollos, se debe documentar:

Si requiere el retiro de manchas por suciedad; Si demanda limpieza de rollos que presenten ataques, biológico o bajos niveles de infección; Si requiere la realización de empalmes ultrasónicos, así como las



[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

reparaciones de las roturas o rasgados de películas y finalmente determinar las densidades por cada uno de los rollos registrando tal situación para cada uno de ellos, ya sea con densidad inferior o superior al nivel aceptado técnicamente, con el fin de que al iniciar el proceso de conversión, se le aplique al escáner los ajustes en cuento a intensidad de iluminación en aras de lograr la mejor calidad en las imágenes.

El alcance en cuanto a cantidad serán los 1.565 rollos, incluye los 782 rollos originales y los 783 rollos copias, esta actividad se desarrollará en las instalaciones del contratista y los rollos objetos de este proceso técnico, se entregarán mediante un Formato Único de Inventario Documental - FUID - específico del Asunto de Rollos de Historias Laborales, especificando cuales son originales y cuales son copias, igualmente en este instrumento de control se registrarán los demás metadatos de cada rollo.

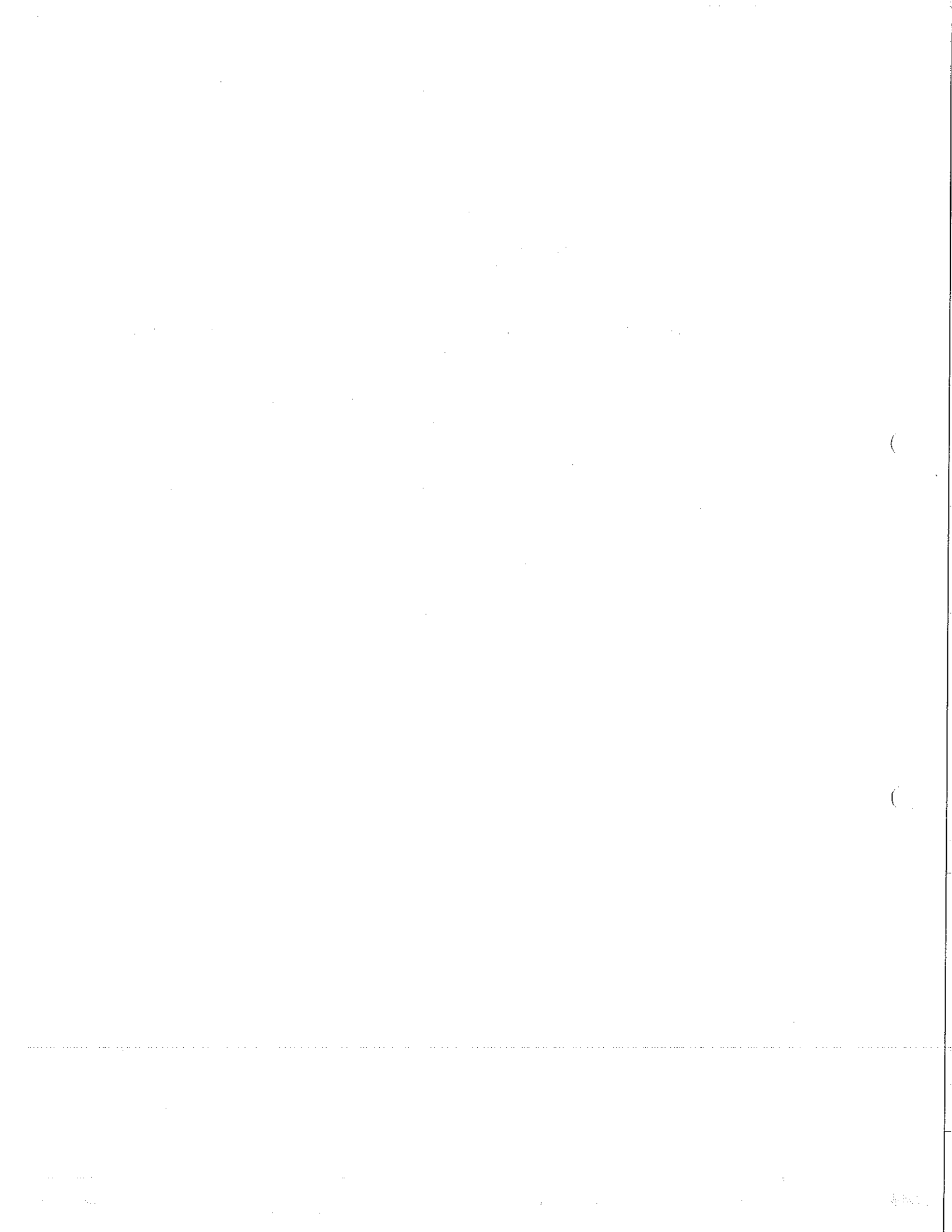
Una vez realizado el diagnostico el contratista, registrará sobre cada rollo, la información sobre su estado y las recomendaciones a seguir por parte de la CGR, este informe se entregará en soporte físico y digital.

En el ANEXO No. 1 Propuesta Económica, este servicio se cotizó por valor unitario por rollo. Para el caso de rollos con más de una copia, se incluyo el precio unitario por rollo como se expresa en las siguientes escalas de costos unitarios.

1	Servicio de Diagnostico - Rollos Microfilm 16 ml - Asunto Historias Laborales - Precio Unitario del Servicio ítem 1, para rollo original (1)	Rollo	782
1.1	Servicio de Diagnostico - Rollos Microfilm 16 ml - Asunto Historias Laborales - Precio Unitario del Servicio ítem 1, para rollo que no cuenta con copia (1)	Rollo	9
1.2	Servicio de Diagnostico - Rollos Microfilm 16 ml - Asunto Historias Laborales - Precio Unitario del Servicio ítem 1, para 1ra copia - Debe ser del 90% del valor del rollo original (1)	Rollo	671
1.3	Servicio de Diagnostico - Rollos Microfilm 16 ml - Asunto Historias Laborales - Precio Unitario del Servicio ítem 1, para 2da copia - Debe ser del 80% del valor del rollo original (1)	Rollo	75
1.4	Servicio de Diagnostico - Rollos Microfilm 16 ml - Asunto Historias Laborales - Precio Unitario del Servicio ítem 1, para la 3ra, 4ta y 5ta copia - Debe ser del 70% del valor del rollo original (1)	Rollo	28

En el ANEXO No. 1 Propuesta Económica, se cotizó el valor unitario de este servicio registrando su valor unitario y el respectivo IVA.







Ítem 3 Servicio de conversión a formatos digitales de documentos en soporte Microfilm (16) — Asunto Historia Laboral.

Ítem 3 Servicio de conversión a formatos digitales de documentos en soporte Microfilm. En cuanto a cantidad este servicio se orientaría a la totalidad o parte de los 3.301.538 fotogramas que a la fecha se han identificado. Técnicamente el servicio de conversión a formatos digitales de documentos CGR en soporte microfilm (16 ml), está orientado a convertir los documentos en soporte analógico en Microfilm en varios archivos digitales que contengan la imagen codificada, que corresponde a rollos de Microfilm de 16 ml. El servicio de conversión debe incluir edición por imagen.

Como especificaciones técnicas de carácter obligatoria, se deberá ejecutar con un equipo de alta velocidad para digitalización masiva, de tal forma que garantice para el presente proyecto, altos estándares de calidad en la imagen, por cuanto los rollos corresponden a un periodo de más de 30 años de haberse microfilmado. Igualmente, por la gran cantidad de imágenes a ser tratadas. Entre las características del equipo para realizar la conversión a formatos digitales, este deberá garantizar funcionalmente:

1. Alta velocidad de escaneo de hasta 20 pies por minutos;
2. Resolución óptica superior a 400 dpi;
3. Contar con software de captura y software de edición para realizar los ajustes necesarios sobre las imágenes digitalizadas;
4. Realiza el encuadre automático de los fotogramas;

6.3. Ítem 3 Servicio de conversión a formatos digitales de documentos en soporte Microfilm (16) — Asunto Historia Laboral.

Ítem 3 Servicio de conversión a formatos digitales de documentos en soporte Microfilm. En cuanto a cantidad este servicio se orientaría a la totalidad o parte de los 3.301.538 fotogramas que a la fecha se han identificado. Técnicamente el servicio de conversión a formatos digitales de documentos CGR en soporte microfilm (16 ml), está orientado a convertir los documentos en soporte analógico en Microfilm en varios archivos digitales que contengan la imagen codificada, que corresponde a rollos de Microfilm de 16 ml. El servicio de conversión debe incluir edición por imagen.

Como especificaciones técnicas de carácter obligatoria, se deberá ejecutar con un equipo de alta velocidad para digitalización masiva, de tal forma que garantice para el presente proyecto, altos estándares de calidad en la imagen, por cuanto los rollos corresponden a un periodo de más de 30 años de haberse microfilmado. Igualmente, por la gran cantidad de imágenes a ser tratadas. Entre las características del equipo para realizar la conversión a formatos digitales, este deberá garantizar funcionalmente:

1. Alta velocidad de escaneo de hasta 20 pies por minutos;
2. Resolución óptica superior a 400 dpi;
3. Contar con software de captura y software de edición para realizar los ajustes necesarios sobre las imágenes digitalizadas;
4. Realiza el encuadre automático de los fotogramas;





5. Enfoque automático;
6. Que cuente con versatilidad para aceptar diferentes métodos de filmación, simplex Dúo o Dúplex.
- El proceso de digitalización tendrá en cuenta las siguientes especificaciones a definir:

1. Resolución. Determinar la Resolución mínima sugerida por los técnicos teniendo en cuenta la reducción utilizada en el proceso de microfilmación.
2. Formato. Definición del formato con fines de conservación o con fines de consulta.
3. Profundidad de Color. Determinar si se usa escala de grises (8 bits) o profundidad de color de color (24 bits) y
4. Edición de las imágenes. Fotogramas de folios a dos caras. Valor Unitario por Fotograma.

Para el inicio de esta actividad y una vez se seleccionen los rollos de microfilm, sujetos a ser convertidos a formatos digitales, la CGR los entregará mediante un Formato Único de Inventario Documental - FUID - específico del asunto de rollos de historias laborales

Una vez realizada la conversión de los fotogramas contenidos en los rollos seleccionados para tal procedimiento, el contratista, entregara el repositorio de imagen en formato PDF, individualizando por cada rollo la información y los metadatos del mismos. Adicionalmente del repositorio, deberá entregar el Formato Único de Inventario Documental - FUID - específico del asunto de rollos de historias laborales, registrando cada uno de los rollos cuyas imágenes fueron objeto de conversión a formatos digitales, con los respectivos metadatos, relacionados no solo del rollo de microfilm, sino los metadatos de los archivos en el nuevo formato digital, este FUID se entregará en soporte físico y digital.

Es importante tener en cuenta, que si bien a la fecha de iniciar el presente proceso, de los 782 rollos originales, solo se han cuantificado la cantidad de fotogramas existentes en 714 correspondientes y si bien se cotiza sobre una base de 3.301.538 fotogramas que a la fecha se han identificado, la contratación en cuanto a cantidad se ajustará al rubro presupuestal disponible, que según la cotización de Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S. NIT, 901.244.985-5, asciende a la cantidad de 1.465.000 imágenes.

En el ANEXO No. 1 Propuesta Económica, este servicio se cotizó por valor unitario por fotograma. Para el caso de rollos con más de una copia, solo se convertirá el fotograma del rollo original.

Documentación técnica del soporte de la oferta.

Adjuntar a la presente solicitud de cotización los siguientes documentos complementarios como requisitos mínimos

Planta de personal

Allegar certificación de que cuenta en su planta con al menos una persona que cuenta con formación profesional en archivística, en concordancia con la Ley 1409 de 201013. Esta relación de acompañarse de la hoja de vida respectiva.

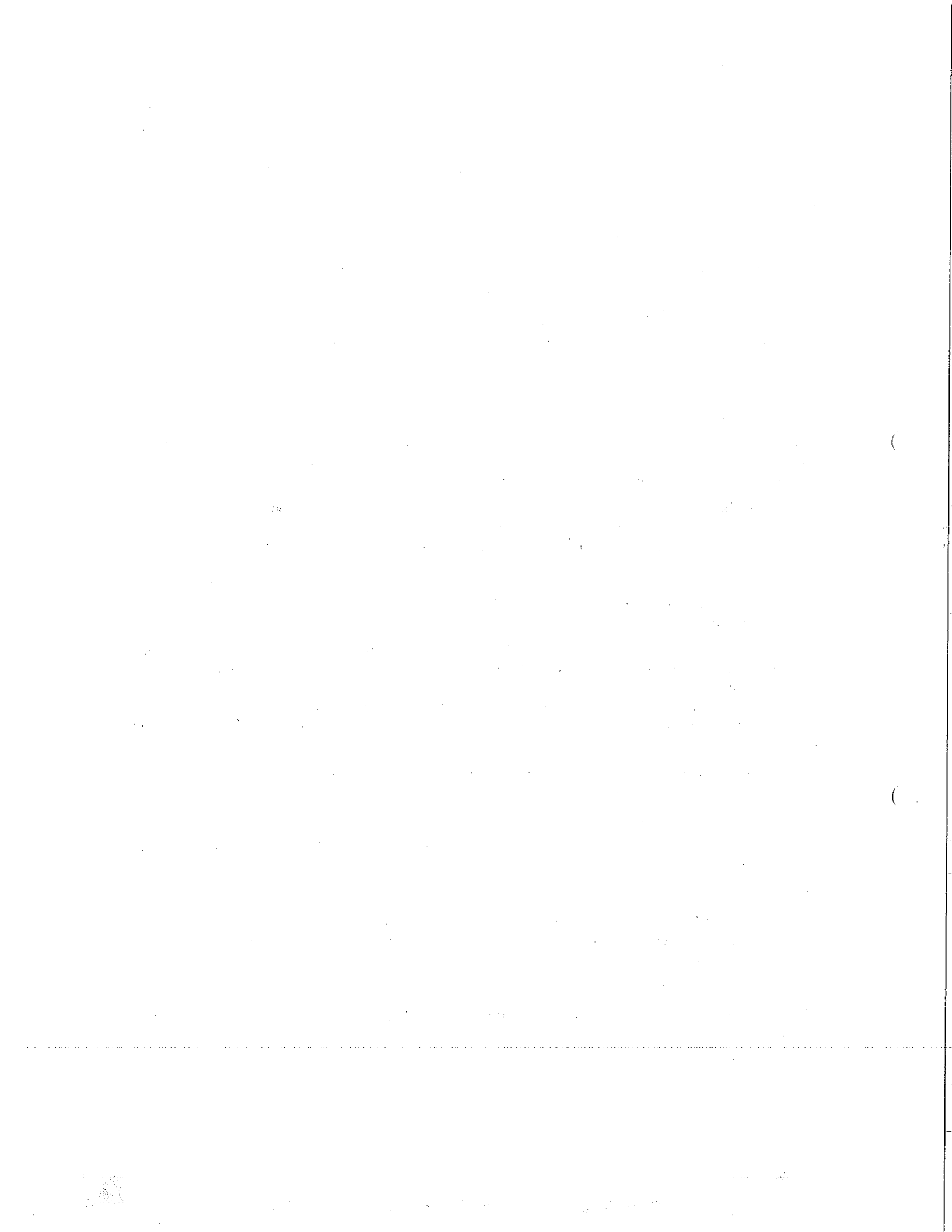
Experiencia en objetos similares

Allegar certificación de al menos un proyecto de objeto similar, del que trata la presente solicitud de cotización".

Instalaciones para el desarrollo del objeto contractual

20





Indicar claramente la dirección del inmueble donde desarrollara el presente objeto contractual, aclarando que la mencionada instalación<sup>15</sup> cuenta con las áreas de trabajo archivístico, intervención y laboratorio, que permitan el desarrollo de las actividades propias que demanda el diagnóstico, el saneamiento y la conversión a formatos digitales de que trata la presente solicitud de cotización.

Equipos.

Dando alcance, a la exigibilidad del ítem 3, de garantizar el uso de un equipo<sup>16</sup> de alta velocidad para digitalización masiva, se debe allegar la marca y modelo del equipo con el que ejecutara la conversión a formatos digitales contenidas en parte de los 782 rollos originales, así como la capacidad de producción de los mencionados equipos con relación a la cantidad de rollos, tamaño 16 ml y cantidad de fotogramas.

Indicar las funcionalidades del mencionado equipo de conversión allegando el mencionado catálogo.



